



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011- CMPF

Ferreñafe, 22 de Julio del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de Julio del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 014-2011-SGP/MPF, de fecha 20 de Julio del 2011, emitido por la Subgerencia de Personal; de esta Municipalidad, en la cual remite el Informe Técnico N° 001-2011-ETFPMRS de fecha 19 de Julio del 2011, y el Informe Legal N° 243-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 4455 de fecha 22 de Julio del 2011, en relación a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la ciudad de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborado tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del MILENIO FORMULADOS POR LA organización de las Naciones Unidas como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, el artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su Artículo 10° dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ellas se encuentran comprendida el de planificar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas de desarrollo local y Regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° Numeral 2) que a las Municipalidades les corresponden una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, en el marco de la Décima Octava Política de Estado "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través, de la Ordenanza Municipal N° 006-2003-CMPF de fecha 15 de Febrero del 2003, estableció los principios de la Política Ambiental Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2004-MPF/A de fecha 19 de Mayo del 2004, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS);

Que, según Acuerdo de Concejo N° 024-2007-CMPF de fecha 24 de Enero del 2007, se aprobó la Implementación de la Unidad de Limpieza Rápida para el recojo inmediato de los Residuos Sólidos en las vías públicas de la ciudad de Ferreñafe;

Que, para lograr el adecuado manejo de los Residuos Sólidos de la ciudad de Ferreñafe, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de Residuos Sólidos, se establezca objetivos, estrategias y metas necesarias para el corto, mediano y largo plazo que permita asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de Limpieza Pública, desde la generación hasta la disposición final de los Residuos Sólidos;

Que, es indispensable adecuar la normatividad vigente al tema de manejo de los Residuos Sólidos en esta Provincia que permita planificar, diseñar e implementar medidas eficientes para su manejo integral;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos municipales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta Provincia, se hace necesario la formulación del Plan de Manejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



de Residuos Sólidos de la Provincia de ferreñafe al amparo de lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, Ley n° 27314, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065;

Que , mediante Informe Legal N° 243-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 4455 de fecha 22 de Julio 2011, de su análisis concluye opinando que el Plan de Manejo de Residuos de Sólidos de la ciudad de Ferreñafe, por adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades, a la Ley N° 28411 – Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos....;

Que, el citado Informe Legal N° 243-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 4455 de fecha 22 de Julio 2011, puesto a consideración del pleno, se determina aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos de Sólidos de la ciudad de Ferreñafe, previo Informe del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 150-2011-MPF/GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y dispuesto en e numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y tramite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) de la ciudad de Ferreñafe, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Comunales, el cumplimiento del Plan referido en el Artículo Primero, con la activa participación de las Gerencias y oficinas de esta Municipalidad.

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE
Alejandro Jacinto Muro Javara
Alejandro Jacinto Muro Javara
ALCALDE

